BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANTONE MENEROPES

Las leyes, ordenes y apuncios que hayan de insertarse en los Bolatias originales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Seal orden de S de Abril de 193 ...

Se wabiles toder les dies, excepte les deminges.

PRECIO DE LSUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolbers, calle del Almirecte, 15. bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono t en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea..... Id, particulares, id., id.... 075 >

Número suelto, 50 céntimos.

Parto oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y ia Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me correspende, cen arregle al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de confermidad cen le propueste per Mi Censeje de ministres,

Vengo en decretar le siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reine se reunirán en la capital de la Menarquía el día 12 del mes de Octubre próxime.

Dade en San Sebastián á 13 de Setiem bre de mil nevecientes ocho.-Alfonso. -El presidente del Consejo de ministres, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 14 Setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dies y la Constitución Rey de España;

A todes les que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretade y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que ejecute, por cuenta del Estade, las obras de canalización del río Manzanares, así como las que sean precisas pa-

ra la regularización de las aguas que havan de constituir su caudal.

Art. 2.º Simultaneamente el Ayuntamiento de Madrid precederá al saneamiento del subsuelo de la villa y corte, cuyas obras se realizarán con el auxilio, per parte del Estade, del 50 per 100 del importe tetal de su ceste y con la censiguiente intervención del mismo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, jus ticias, jefes, gebernaderes y demás autoridades, así civiles como militares y ecle siásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus

Dado en San Sabastián á 13 de Agosto de mil novecientes ocho.-Yo el Rey.-El ministro de Femente, Auguste Gen zález Besada.

(Gaceta del 14 Setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de 13 de Ageste último autoriza al Gobierne para que ejecute per cuenta del Estade las obras de cana. lización del río Manzanares, así como las que sean precisas para la regularización de las aguas que hayan de constituir su caudal; simultáneamente el Ayuntamien to de Madrid debe proceder al sanea miento del subsuelo de la villa yicorte, contribuyendo el Estado con el 50 por 100 del importe total de su coste, y con la consiguiente intervención del mismo:

Considerando que la primera sección de canalización debe realizarse, desde luego, en el término municipal de Madrid:

Considerando que la indele de las obras se presta á que se ejecuten por

Considerando que para que la canalización constituya una verdadera mejoar, se impone la necesidad de construir á lo large del ríe une é varies colectores que recejan las aguas precedentes de las alcantarillas y eviten que esas aguas viertan al cauca con evidente perjuicio de la salud públics:

Considerando que dichos colectores en rigor forman parte del saneamiento del subsuelo, pere come su construcción está tan intimamente ligada con la canalización, que no puede separarse sin graves inconvenientes, y como por etra parte el Estado ha de contribuir al saneamiento con el 50 per 100 de su coste total, y el de les colectores no llegará seguramente á ese límite, se está dentro de les términes de la ley al ejecutar el Estado simultáneamente los celectores y la canalización;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenide á bien auterizar á V. I. para que anuncie, con arregio á las adjuntas bases, y por el término de seis meses, un concurso que tenga por objeto la presentación de proyectes y ejecución de las obras de canalización del río Manzanares, desde el puente de les Franceses á la confluencia del arreyo Abroñigal, la regularización de sus aguas y la construcción del colec tor ó celectores que recejan las aguas precedentes de las alcantarillas.

De Real orden le participe à V. I. à los efectos opertunes. Dies guarde á V. I. muchos años. Pontevedra 8 de Setiembre

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 14 Setiembre).

Dirección general de Obras públicas AGUAS

Autorizada por Real orden de 8 del corriente, esta Dirección general abre un concurso entre particulares, Empresas ó Corporaciones que, ya por si ó en sus representantes, tengan aptitud legal para redactar y presentar esta clase de trabajes, á fin de ejecutar las obras de canalización del río Manzanares desde el puente de les Franceses à la confluencia del arreye Abreñigal, las que les autores de los proyectos consideren precisas para la regularización de las aguas que han de circular per el troze canalizado, y el colecter é colecteres necesaries para rece ger las aguas precedentes de las alcantarillas de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Aguas de esta Dirección general, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete heras del día 22 de Marzo de 1909.

Las proposiciones se presentarán en plieges cerrades, en papel sellado de la clase 11.º, acompañados de los respectives proyectes, con les timbres que señala la leg y con dates de las obras que haya ejecutado el concursante, si le estima conveniente.

Se acompañará también el resguarde de haber depesitade en la Caja general de Depósites, como fianza provisional, 50.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, con arreglo á las dis posiciones vigentes.

El concurso se celebrará en Madrid, en la Dirección general de Obras públicas, el 27 de Marzo de 1909, á las doce.

No se adoptará resolución alguna en el acto del cencurse acerca de las prepesiciones prasentadas, sino que serán some. tidas á examen de la Superioridad, con les preyectes que las acempañen, durante un plazo que ne excederá de tres meses, reservándose la misma el derecho de elegir la que estime más conveniente ó rechazarlas todas.

La adjudicación se hará per el Ministerio de Fomente, previo informe del Conseje de Obras públicas.

Madrid 13 de Setiembre de 1908. = El director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid con fecha..... y de les requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras de canalización del río Manzanares desde el puente de los Franceses á la confluencia del arroyo Abreñigal, regularización de las aguas en el treze canalizado y colector ó colectores para recoger las aguas procedentes de las alcantarillas de Madrid, se compromete á temar á su cargo la construcción completa de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisites y condiciones, por la cantidad de. (aquí la proposición en pesetas y céntimos, en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

BASES DEL CONCURSO

- 1. Se abre un concurso entre particulares, Empresas o Cerperaciones, que ya per si ó en sus representantes tengan aptitud legal para redactar y presentar esta clase de trabajos para la redección de un proyecto que comprenda:
- 1.º Las obras necesarias para la canalización del río Manzanares desde el puente de los Franceses á la confluencia del arroyo Abronigal.
 - 2.º Las obras que se consideren pre-

cisas para la regularización de las aguas que han de circular por el trozo canalizado.

- 3.º El colector ó colectores necesarios para recoger las aguas procedentes de las alcantarillas de Madrid.
- 2.º Los concursantes prepondrán las diversas secciones de cauces que crean convenientes, con entera libertad, fuudándose en los datos que presenten sobre el caudal mívimo y máximo del río y velocidad que se adopte ó dispesiciones especiales sin más limitación que las siguientes:
- a) El anche del cauce en el fendo en la parte canalizada aerà como mínimo de veinticinco (25 metres). El anche del cauce puede variarse según las condiciones de los diverses puntos de la longitud canalizada. La altura correspondiente al caudal mínimo que se considere será de un metre.
- b) A cada lade del canal se construirán dos vías de treinta (30) metres de ancho con las rampas, escaleras de acceso al canal y demás obras accesorias que se consideren necesarias. Se incluirá también los onlaces de esas vias, con los puentes actuales y las modificaciones de éstes que se juzguen convenientes.
- 3. Las obras de regularización del caudal de aguas del río Manzanares, á su paso por el término de Madrid, quedan á elección de los concursantes, que podrán proyectar presas de embalse, presas subálveas, esclusas, etc., justificando en todo caso el sistema que propogan.
- 4.º El celector ó celectores que se proyecten deberán servir para conducir las aguas residuarias de la población y las procedentes de las lluvios.

Pedrá comprenderse en el proyecto el aprovechamiento de las aguas residuarias.

- 5.º Los proyectos se redactarán acomodándose en lo posible al vigente for mulario para los de carreteras, y constarán de Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto.
- 6. En la Memoria se describirás, con toda claridad, las distintes obras y su modo de ejecución en conjunto y en detalle; se presentarán en forma ordenada los diferentes datos que sirven de base á las dimensiones que se adopten, y se justificarán éstas, detallande también las condiciones de los materiales que se em pleen, y justificando los precios que han de figurar en el presupuesto y el plazo de ejecución.
- 7. En les planes se representarán las distintas obras que comprenda el proyec to en conjunte y en detalle, emplean o escalas convenientes y acotando cuanto sea necesario para el fácil examen del proyecto y para que la obra pueda sujetarse en su día sin dudas ni ambigüadades.
- 8.ª En el pliego de condiciones facultativas se definirán las obras en conjun
 to, marcando sus dimensiones generales,
 y en sus diversas partes, fijando las que
 les correspondan; se expresarán la cali
 dad y condiciones á que deben satisfacer
 los distintes materiales á emplear; se especificará cuanto se refiera al modelo de
 ejecución de las distintas partes de la
 obra, y se fijará de modo preciso el er
 den de los trabajos y les medios auxiliares que habrán de emplearse.
- 9.ª El presupuesto se redactará con el necesario detalle, señalándese los precios en pesetas, y descomponiendo los que se adopten para las diferentes unidades de obra, de mede tal, que puedan

formarse fácilmente las certificaciones mensuales correspondientes á les distin tos estados de adelanto de la obra, y valerarse, en case de rescisión, la que hasta ese momento se hubiera ejecutado. En los precios de las distintas unidades de obra estarán comprendidos los derechos de toda clase, incluse les de patente, si los hubiere, los gastos de transporte, empleo de obra, refinos, etc., en una pa labra, todos los gastos necesarios para dejar las unidades de obra completamen. te terminadas, con arreglo á las prescrip ciones que fije el pliego de condiciones facultativas, y para conservarias y repararlas durante el plazo de garantía. No se comprenderán en el presupuesto les gastos de exprepiación que puedan ser necesaries, perque las exprepiaciones, si las hay, se harán directamente per administración.

- 10. Les proyectes, firmades per ingenieros de camines, canales y puertes, deberán redactarse en español, y las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.
- 11. El Ministerio de Fomente, previo informe del Consejo de Obras públicas, y los demás que considere necesarios, adjudicará con entera libertad la construcción de la obra á que se refieren estas bases al concursante cuya proposi ción estime más conveniente, reservándose también ei dereche de rechazar todas las proposiciones presentadas, sin que se admita en ningún caso reclamación alguna de los concursantes cuyas proposiciones no sean admitidas, y reservándose también el derecho de proponer á cualquiera de los concursantes las modificaciones de su proyecto que crea oportunas el Ministerio. El concursante no está obligado á aceptar estas modificacienes; pero una vez aceptadas, serán obligatorias, como todas las que contrai. ga con su proposición.
- 12. El concursante á cuyo favor se haga la adjudicación de la obra, quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial del Ministerio de Fomento, en Madrid, dentro del término de treinta días, á centar de la fecha en que se publique en la Gaceta la adjudicación del concurso.
- 13. Antes del otorgamiento de la esoritura á que se refiere la base anterier consignará el adjudicatario, como fianza definitiva, en metálice ó en efectos de la Deuda pública, á los tipos asignados por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe de la obra fijado en la proposición, ó modificado por el Ministerio con la aceptación del concursante.
- 14. Si transcurriese el plazo señalado sin haberse depositado la fianza y sin haberse otorgado la escritura, se entenderá que el concursante renuncia á la adjudicación, perdiendo la fianza provisional, quedando la Administración en libertad de haser nueva adjudicación ó de anular el concurso. El proyecto correspondiente quedará de propiedad del Estado.
- 15. Firmada la escritura se devolverá à los demás concursantes los respectivos proyectos y las fianzas que les correspondan, considerándose al adjudicatario como contratista de las obras para todos los efectos legales.
- 16. El contratista dará principio á las obras dentro de un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de la escritura, debiendo comunicar á la Administración la fecha precisa en que ha de comenzar los trabajos para la debida inspección

17. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y á las modificaciones que acuerde el Ministerio y acepte el concursante antes de la adjudicación. El Ministerio dicterá disposiciones especiales para la inspección de las obras.

- 18. Las cuestiones que se susciten por la ejecución de alguna obra, en el caso de que disfruten de patentes los sistemas de construcción que en ella se empleen, serán de cuenta y riesgo del contratista, no admitiendo la Administra ción responsabilidad alguna por tal concepto.
- 19. Les accidentes del trabajo que puedan ecurrir durante la ejecución de las obras serán de exclusiva responsabilidad del contratista, el que queda obligado al cumplimiente de le dispuesto en las leyes y disposiciones vigentes sobre la materia.
- 20. Se abouaráal contratista, mediante certificaciones mensuales, el importe de la obra que vaya ejecutando, aplicándose para obtener las valeraciones relativas á aquéllas les precies de les cuadros correspondientes del presupueste, según las mediciones directas que han de practicar se al efecto. Estas certificaciones se harán efectivas en meneda española y estarán sujetas á les impuestes establecidos, pudiendo el ingeniero encargado dejar de certificar haste el 20 por 100 del importe de las valoraciones mensuales, cuando haya para ello causa justificada, á juicio de la Inspección facultativa de las obras.
- 21. El plazo de ejecución de las ebras será el marcado en el proyecto aprobado ó el que la Administración impenga y acepte el adjudicatario antes de la adjudicación definitiva y contando á partir de la fecha del comienzo de las obras.
- 22. La recepción provisional, liquida ción y recepción definitiva se ajustarán á lo dispuesto sobre el particular en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, que se aplicará á la ejecución de las obras, además de estas bases y de las condiciones facultativas. El plazo de garantía será de un año, y durante este plazo la conservación y reparación de las obras serán de cuenta del contratista.
- 23. Las onestiones que surjan entre el contratista y la Administración serán re sueltas en los términos y por los procedimientos que fija la vigente legislación española para los contratos de la Administración general del Estado, renuncian do el fuero de su nacionalidad los concursantes extrapjeros.

Pontevedra 8 de Setiembre de 1908. — Aprobado per S. M., Basada.

(Gaceta 14 Setiembre.)

(0.-104.)

Gobierno civil

Negociado 5.º-Sanidad

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de subdelegado de veterinaria del partido de Torrelaguna de esta provincia, que ha de proveerse en propiedad por concurse, con forme á lo que dispone el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad pública, se anuncia con el fin de que los aspirantes á ocupar dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas, en el térmico de 15 días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Midrid, en el registro general de este Gebierno.

Madrid 14 de Setiembre de 1908.-El gebernador, marqués del Vadillo.

Negociado 5.º - Sanidad

Hallandose vacante per renuncia del que la desempeñaba, la plaza de subdelegado de Farmacia del partido de Colmanar Viejo de esta provincia, y debiende preveerse en propiedad per concurse, conforme à lo dispuesto en el artículo 82 de la Instrucción general pública, se anuncia con el fin de que los aspirantes à ecupar dicha vacante, presenten en el Registre general de este Gebierne, sua solicitudes documentadas, en el término de 15 dias, à contar desde la publicación del presente edicte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Madrid 14 de Setiembre de 1908. =El gebernader, marqués del Vadille.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corperación ha acordado, en sesión de catorce de Agosto último, aprebar les plieges de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de diferentes artículos para los talleres de la Imprenta Municipal desde el primero de Enero de mil nevecientes nueve al treinta y uno de Diciembre de mil nevecientes diez.

Les expresades plieges de condiciones se hallarán de manifieste en la Secretaría del Excelentísime Ayuntamiento (Negeciado de Subastas) en las heras de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncicaparezca inserte en el Boletin Oficial de la provincia, dentre de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, ne habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cum plimiento á le dispueste en el artícule veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enere de mil nevecientes ciaco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid diez de Setiembre de mil nevecientos coho.

> P. A. del señor secretario, el oficial mayor,

> > E. Vela. (E.-414.)

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corperación ha acordado, en sesión de veinticuatro de Julio préximo pasado, aprobar les pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de maderas para los servicios municipales desde el primero de Enero de mil nevecientos queve al treinta y uno de Diciembre de mil nevecientos dese.

Los expresados plisgos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas) en las heras de doceá dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarso cuantas reclamaciones seau procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, tracscurridos los diez días antes men-

cionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas quantas en este caso se presenten.

Le que se anuncia al públice en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios municipales.

Madrid diez de Setiembre de mil neve cientes oche.

> P. A. del señor secretario, el oficial mayor, E. Vels.

(E.-415.)

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de veintiuno de Ages to últime aprebar les plieges de condicio nes de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de cal, yeso y cemente para les servicios municipales del Interior y Ensanche desde primero de Enero de mil novecientos nueve hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce.

Les expresades plieges de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado Subastas), en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la previncia, dentre de cuyo plaze podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurrides les diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuan tas en este caso se presenten.

Le que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientes cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Ma rid diez de Setiembre de mil neve cientos ocho.

P. A. del secretario, El oficial mayor, E. Vels.

(E.-416.) GUADARRAMA

Se halla depositado en esta alcaldía un anteojo é gafas de las que se usan para viajar en automóvil halladas por la Guar. dia civil del puesto de esta villa á las vaintitres horas del día 10 del cerriente, en el kilómetro 49 de la carretera de la

Le que se anuncia para que pueda lle gar á conocimiento del dueño y en cum plimiento de lo dispuest) en el art. 615 del Cédigo civil.

Guadarrama 12 de Setiembre de 1908. =El alcalde.=P. A., Víctor López.

(Núm. 3.192.)

(0.-106)

Audiencia territorial

Y PROVINCAL

En el expediente relativo al sorteo, reousación, notificación y citación de les jurados y supernumeraries que han de ver y sentenciar las causas precedentes del Juzgado de Torrelaguna en el actual cuatrimestre, han sido elegides por la Suerte los señores jurades siguientes:

Cabezas de familia

D. Agustín García. Manuel Gomez.

Alejandro Genzález. Basilie Blasce. Marceliano Cebertera. Juan Ballesteres. Gabriel de Frutes. Alejandro Montero. Mariano Sanz. Maximino Torralba. Pedro Martin. Mariano García. Agapito Herranz. Manuel Canencia. Francico Montero. Eustaquio Isabel. Felipe Hernande. Manuel Hernández. Fernando Miguel. Alejandro González.

Capacidades

D. Clemente Martin Garcia. Prudencio Hernanz. Bernabé Bermeje. Félix Frutes Martin. Vioteriano González Martín. Manuel Deminguez Sanz. Pedro Vallejo Nieto. Baldemero Alenso Crespo. Dámaso Serrano. Temás Tabernilla Lesada. Pedro Cabañero Sanz. Aciscle Benito Remirez. Luis Alonso García. Hermenegilde Asenjo Sánchez. Gil García García. Pelaye Herranz.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Santiago García. Victor Esteban. Tirse Diez Herrere. Raimundo Fernández.

Supernumerarios.—Capacidades

D. José Hernanz Sanz. Vicente Cid Mangane.

Y en su vista la Sala diotó la providen oia siguiente:

Sala de vacaciones

Señeres de Sección primera: Pampillon. Alós.

Maranon.

Para ver y sentenciar la causa seguida en el Juzgado de Torrelaguna centra Guillerme Heras Lezaya, per hemicidie, se señala el día 20 de Neviembre próxime; para la seguida en el propio Juzgado per el delite de robe, contra Julian Unero Leganés y otros, se señalan los días 23, (24), 24, 25 y 26 del expresado mes de Noviembre.

Para la seguida también en el mismo Juzgado contra Cayetano García Peñas, per rebe, se señala el día 30 del repetide mes de Noviembra, todas ellas á la una de su tarde, en el local donde la Sección ouerta celebra sus sesiones; anúacien se en el Boler N Oficial les nombres de los jurados y supernumerarios que han sido designados, así como el lugar y hora, reclamándose un ejemplar dende diche anaccie se inserte; y librese mandamiento al juez instructor, á fin de que por medio de les jueces municipales respectives haga saber á les jurades y supernumeraries la obligación que tienen de concurrir á este llamamiente, bajo la multa que previene la Ley del Jurado, cuidando de devolver cumplimentado aquel despacho quince dies antes de la fecha del primer señalamiente.

Madrid 4 de Setiembre de 1908 .- Hay una rúbrica.-P. H., L. Gómez Vela.

Le que se anuncia al públice á los efec tos del art. 48 de la Ley del Jurade.

Dios guarde á V. S. muches añes.

Madrid 11 de Setiembre de 1903.-Licenciado Emilio Gómez Vela.

Excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia.

(Núm. 3.190.)

EXCMA, JUNTA PROVINCIAL

Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artícules 22 y 23 dal Real decrete de 20 de Diciembre de 1907 sebre previsión in terina de las escuelas de suelde inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante incompleta de asistencia mixta de Villanueva de Perales, el plaze de cince días, á centar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaria de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador presidente de la Exema. Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las so licitudes une cualquiera de les siguientes decumentos: copia del título profesional compulsa la per la Secretaria, ca tificación de depósito para diche títule é certificación de reválida; siende suficiente la certificación de estudios del primer ano del grade elemental ó la certificación de aptitud si espiran é escuelas imeom-

En todo caso los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas selicitudes el demicilio é puato de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectes prevenides.

Madrid 14 de Setiembre de 1908.-El secretario, Rafael López Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Francisco Múgica Buhigas, primer teniente del regimiente de Infanteria Cevadonga, núm. 40 y juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que se sigue en este Juzgado para averiguar los metives de la falta á incorporación del recluta destinado á este regimiento Lorenzo Coca Matías, de la zona de Medina del Campe,

Per la presente requisitoria cite, lla mo y emplaze al mencionado recluta Lo renzo Coca Matías, natural de Pedrosas del Rey, previncia de Valladelid, hije de Manuel y de Gerénima, soltere, de oficio dependiente, avecindado ou Villanueva de Duero, de la referida provincia, de estatura 1'643 mls., y cuyas señas persenales se igneran, para que en el términe de un mes, centudo desde la publicación de esta requisitoria en el Bolerin OFI-Olal de la provincia de Madrid, se pre sente en este Juzgade, site en el local que ocupa el regimiento (cuartel del Conde Daque), de esta plaza, á respon der de los carges que la resultan en di cho expediente; bejo spercibimiento de que, si no compareciesa en e plazo que se le ha fijado, será declarado rebelde. originandosele el perjuicio á que haya

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Ray (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles camo militares y á los agentes de la policía ju dicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y case de ser habide se le conduzon hasta mi con las seguridades convenientes; pues así le tenge acordade en diligencia del día de hoy.

Dade en Madrid á 1.º de Junie de 1908. =El primer teniente juez instructor, Francisco Múgica.

(Núm. 2.340.)

(B.-909.)

D. Faustine Herrera Revills, teniente coronel de Caballería, juez instructor permanente de esta región y de la causa seguida centra D. Eduardo Marquina Angulo per insultes á un Cuerpo de

Por la presente requisitoria cito, llame y emplazo al paisane D. Eduarde Marquina Angule, natural de Barcelona, de profesión periodista, hijo de D. Luis y deña Eduarda, para que á la brevedad posible comparezca en este Juzgade que tiene su residencia en esta corte, calle de la Madera, núm. 28, pise 3.º derecha, a fin de netificarle el sebreseimiente definitive de la causa que centra el misme se sigue.

A le vez, á tedas las auteridades, tante civiles como militares y agentes de la pelicía judicíal, ruego practiquen activas diligencias para la busca del mencionado individue, y case de ser habide le sea netificada esta disposición, pues así le tengo acordado per diligencia de este día.

Dade en Madrid á 5 de Junio de 1908. -Faustine Herrera.

(Núm. 2.245.)

(B.-910.)

Den Fructuese Ayala Genzález, comandante de infanteris, juez instructer permanente de la primera región y de la causa que se instruye al seldade del regimiento de cazadores de Lusitania 12.º de caballería, por deserción al extranjere, Luis Rayo Caete.

Por la presente requisiteria llame, cito y emplazo al paisano Laureano Hidalge, para que en el preciso término de treinta días, centados desde la publicación de esta requisitoria en el Bolerín OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezea en este juzgade, site calle de Santa María, números 38 y 40, de esta ciudai y á mi dispesición para responder á les cargos que le resulten en esta causa que de orden superir instruye á diche soldado, bajo apercibimiento de que, si ne comparece dentre del plazo señalado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el rey (q. D. g.) exherto á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policia judicial, para que practiquen activas diligencies en busca del paisane procesa do, y en case de ser habide, le remitan en clase de prese y con las seguridades necesarias á este juzgado de instrucción y á mi dispesición pues esí le tengo acordade en diligencia de este día.

D do en Madrid & 12 Setiembre de 1908.-El comandante juez instrucctor, Fructuese Ayela.

(Núm. 3.176.) (B. -1.510.)

Jurgados de 1.º instancia GETAFE

Den Arturo Muñoz Almansa, juez de instrucción del partide de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia San San Vicente, que se dedica á la prestitución y ha vivide en Madrid en la calle del Ose. número 4, casa de dermir, cuya demás filizoión y actual paradero se ignoran, para que dentre del términe de diez días, centados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en este Juzgado á respender de les carges que la resultan en el sumario que centra la misma y Marceline Rase y Calve (a) El Palete y vengative instruye per hurte de dos piezas de tela en una sastrería en la plaza de Carabanchel Alto hará unos dos años próximamente; baje apercibimiento si deja de presentarse de ser declarada en rebaldia y pararla les perjuicios consiguientes.

Al prepio tiempo se excita el celo de tedas las autoridades, así civiles como militares y agentes de pelicia judicial. para que precedan á la busca y captura de expresada Antenia San San Vicente, conducióndola en el case de ser habida a mi disposición cen las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 13 de Mayo de 1908. -Arturo Muñoz .- El escribano, P. D. Luis Sanz .- Es cepia: P. D. Luis Sanz.

(Núm. 2.037.) (B.-794.)

LATINA

Den Genzale de la Terre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina do esta corte.

Per la presente cite, llame y emplaze á Erneste Genzález Martín, conocido per Evaristo, de quince años de edad, seltere, cajere, natural de esta corte, hijo de Ignacio y de Petra, con domicilio en la calle del Tribulete, núm. 6, pise primero núm. 6, para que en el términe de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con al objeto de notificarle el aute de prisión dictado en el sumario quese le sigue per sentativa de hurto, apercibide que, de no verificarle será declarade rebelde y le pa rara el perjuicio a que hubiere lugar.

Al misme tiempe ruege y encarge á tedas las auteridades, y erdene á les agentes de la policía judicial precedan á la busca del expresade precesade, cuyas señas persenales son: estatura baja, rubie, ejos azules y celer rubie, y en el caso de ser hakido lo pongan á mi dispesición en la Cárcel celular de esta corte.

Madrid 6 de Maye de 1908. - Genzale de la Terre de Trassierra .= El escribano. licenciado Manuel Cobo Canalejas

(Núm. 1.071.) (B.-748.)

PALACIO

Envirtud de previdencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacie de esta corte dictada en el día de hey en el sumario que se instruye per hemicidie per imprudencia, hoy exacción de cestas, se cita a Josefa Arreye Lerenzo, de cuarenta y seis años, viuda, sus laborès, que vivió en la calle de Sandoval, 19, portería, y después en la de Galilea, 4, y que en la actualidad se ignera su paradere, para que comparezea en su Sala audiencia, sita en el Palacio de les Juzgados, calle del General Castaños, dentre del términe de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en les periódices eficiales, con el objete de requerirla para que haga efectivas las costas del recurso interpuesto per la misma y á las que ha side condenada, baje apercibimiento de ser declarada incursa de la multa de 5 á 50 pesetas con que se la conmins, sin perjuicio de adeptarse otras

determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 11 de Abril de 1908.=V.º B.º =El juez de instrucción, Pedro Armenteres de Ovando .= El escribano, P. S., Juan Francisco Martín.

(Núm. 1.078.) (B.-751.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cite, llamoly emplaze á Octavio Alonso García, natural de esta corte, de 21 años, seltere, hijo de Fernande y Francisca, mecánicy y conductor de automéviles, que vivia en la calla de Zurita, 43, ignerándese cuál sea su pa radero actual, para que en elitérmino de diez dias, contades desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid comparezoa en mi Salaaudiencia, sita en el Palaciede los Juzga des, calle del General Castañes, con el objeto de ampliar su indagatoria y notificarle el auto hey dictado por el que se decreta sujprisión provisional en la causa que se le sigue en este Juzgado per lesienes, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á tedas las autoridades, y ordene á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son; estatura baja, pelo negro, ejos pardos, celor mereno y viste de artesano y en el caso de ser habido lo pengan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Mayo de 1908 .- Mariano Luján. =El escribene, Gale S. Cerenas-(Núm. 1.093.) (B.—762.)

Juzgados municipa es TORRELAGUNA

Den Fermin Ricardo Vera y Laso, juez municipal de Terrelaguna.

Hallandese vacante la plaza de secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión para que en el término de quince dias, contados desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en el Boletin Oficial de la previncia, presenten los que dessen desempeñar diche ogrgo las solicitudes acompañadas de los dodumentes que determina el art. 13 del Reglamento para la provisión de las plazas de secretario en les Juzgades municipales.

Dade en Terrelsguna á 9 de de Setiem bre de 1908.=F. Ricarde Vera.=P. S. M. El secretario habilitado, Antonio Díaz.

(Núm. 3.177.) (0.-105.)

LATINA

En virtud de previdencia del señor D. Juan Alférez y Rubí, juez municipal del distrite de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Carles Más Valle, de veintiecho años, natural de Belmente, provincia de Cuenca, de estado soltere, coupación jornalere, y que dije vivir en la culle de Morejón, número 4, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia da este Juzgade, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, pral., para la práctica de una diligensia pendiente en el misme; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicie que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1908.=V. B. = Juan Alférez .= El secretario, Lic. Julián

(Núm. 1.018.) (B. -711.)

En virtud de providencia del señor den Juan Alférez y Rubí, juez municipal del

distrito de la Latina, se cita y llama por términe de cince días á Eleisa Torres Jiménez, de veintisiete años, natural de Cartagena, previncia de Murcia, de estade seltera, ecupación sus labores, y que dije vivir en la cuesta de las Descargas, ignera el número y piso, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldenadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo. apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1908 .- V.º B.'-Juan Alférez .= El secretario, licenciado Julián Genzález.

(B.-712.) (Núm. 1.019.)

En virtud de providencia del señor den Juan Alférez y Rubí, juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama per término de cinca días á José Rivas Pérez, de treinta años, natural de Sante Tomé de Lerenzana, provincia de Lugo, de estado casado, ecupación jernalero, sin demicilio, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia peudiente en el mismo; apercibide que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1908. = V.º B.º = Juan Alférez .= El secretario, licenciado Julian Genzalez.

(Núm. 2.308.) (B. - 952.)

En virtud de previdencia del señor D. Juan Alférez y Rubí, juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por términe de cinco días á Juan Díaz Blance, de cuarenta y un años, natural de Madrid, previncia de idem, de estado seltere, ecupación jornalere, y que dije vivir en la calle del Arreye de Embajaderes, 45, á fin de que comperezca en la Sala audiendia de este Juzgado, site en la calle de las Maldenadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el misme, apercibido que, de ne comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junie de 1908, = V.º B.º -Juan Alférez .- El secretario, licenciado Julián González.

(Núm. 2.309.) (B. -953.)

BUENAVIS'TA

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta certe, per el presente se cita y llama á Ramón Serrane Peña, que dije vivir en el barrio de la Peregilera, lete númere 17, y cuyo paradere en la actuali dad se ignera, para que comparezca en diche Juzgade, site en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve diss, á ser reconecido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarle, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Abril de 1908 .- V. B. Fermín Castanón.—El secretario, J. Marie Fuentes.

(Núm. 2,091). (B.-822.)

En virtud de scuerde del señer juez municipal del distrito de Buenavista de esta certe, por el presente se cita y emplaza á Diego Roldán López, que dijo vivir en la calle Alte de la Liberted, número 35, Merata de Tajuña, y cuye paradere en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, pise segundo, á cumplir la pena que le ha side impuesta en el jui

oio de faltas núm. 480 que pende en este Juzgado per amenazas, apercibide que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Junio de 1908 .= V. B. = Fermin Castañón .- El secretarie, Alfen. so del Castillo.

(Núm. 2.294.) (B.-938.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta certe, por el presente se cita y llama á Joaquín Carullo Casado, que dije vivir en la calle del General Lacy, númere 14, y cuyo paradere en la actualidad se igners, para que comparezos en dicho Juzgado, sito en la calle de Balén, núm. 2, pise segunde, en el término de nueve días, á ser reconecido per el médico forense; bajo apercibimiente que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Maye de 1908 .- V. B. -Fermin Castanon.-El secretario, Alfonso del Castillo.

(Núm.-2.398.) (B.-998.) CANILLAS

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado municipal centra Angel Almillane Micó y Miguel Sierra Sáiz por lesiones, se ha dictade por este Tribunal municipal senten

cia, cuya parte dispositiva dice así: Fallames: Que debemes condenar y condenames en su rebeldía á Angel Almillano Micó y Miguel Sierra Sáiz á la pena de cinco días de arresto y á las costas por mitad del presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia, lo prenunciamos, mandamos y firmamos: Luis Diaz Millan.-Mariano Alonse.-Miguel

Y con el fin de que la anterior sentencia en su parte dispositiva se notifique á dichos individuos, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia en Canillas á 1.º de Maye de 1908.=V.º B. =Luis Diaz Millan.=El secretario, Eloy S. Mertin.

(Núm. 2.089.) (B.-826.)

PARQUE ADMINISTRATIVO

SUMINISTRO DE MADRID

ANUNCIO

Se necesitan para el consumo de este Parque les articules siguientes: harina de fler, harina de todo pan, carbón de hulle, carbon de cek, carbon de enciua, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja larga para relleno.

Les persones que deseen ensjenar algunes de les articules de que se trata, presentarán sus proposiciones à las doce de la mañana del día dos de Octubre próxime, en la Dirección de diche Parque, acempañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acte, 6 ester en él legitimamente representados.

Les personas á quienes puedan adjudi carse les remates, case de haber propesi ciones aceptables, les serán comunicades las aceptaciones de sus efertas; y las en tregas, libres de todo gasto, deberán te ner lugar precisamente dentro de los ca terce días siguientes.

Madrid doce de Setjembre de mil nevecientos eche.

El director accidental, Juan Cuesta.

(E.-413.) (Núm.-3.189)

Imprenta de A. Alonso, Barbieri, 8. - Madrid